

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Muñoz Degrain 20-1.º izda. se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año IX

Teruel 24 Septiembre de 1921

Núm. 448

DE ACTUALIDAD

La apertura de los Tribunales ha dado lugar al Ministro de Gracia y Justicia para que luciera sus grandes talentos leyendo un discurso que ha causado admiración en cuantos le oyeron, no ya por la galanura de estilo proverbial en el ilustre periodista, sino por la originalidad del tema, que aborda con valentía a pesar de no ser la jurisprudencia el fuerte del Ministro de Justicia.

Detras de la borla roja del primer magistrado de la nación estaba la amarilla del médico, y quien ostenta las dos borlas no podía desde su alto sitial salir del paso buscando en el amplio mar del Derecho para llegar a conclusiones hueras cuya eficiencia se extingue con los últimos ecos del discurso; había derecho a esperar más de quien figura en la vanguardia de la brillante pléyade de sociólogos y criminalistas de la escuela de Lombrosa y Ferri.

Las reformas que debieran introducirse en los establecimientos penitenciarios, es el tema del discurso; y

el Ministro, demostrando que conoce a fondo el problema planteado, llega sin vacilaciones ni titubeos al franco planteo de soluciones prácticas para que el presidio sea menos malo al desdichado que los azares de la vida o los efectos de una mala educación lo llevan a él.

Para el señor Francos Rodríguez la reforma del delincuente no es problema de Derecho propiamente dicho, sino de Pedagogía y de Higiene. Los tribunales de justicia velan por la vida de los ciudadanos castigando a los que de modo directo o indirecto atentan contra ella; pero al privar de la libertad al descarriado o enfermo autor del desafuero, se le recluye en lugares que en general carecen de patios donde pueda ver durante el día la luz del sol, ni respirar a pulmón lleno el oxígeno que necesita para vivir sin ser tributario de la tuberculosis, convirtiendo así al Código en verdugo inconsciente del penado.

Hay cárceles que carecen de agua para la bebida y condimento de los alimentos, y si esto ocurre, asusta pensar como andaré la higiene con tanta aglomeración de personal. En

cuanto a la alimentación no abunda más, pues yo he visto no ha mucho tiempo cómo en una cárcel de partido se daba al recluso en metálico una cantidad tan exigua, que dudo pudiera saciarse de pan y patatas hervidas, sin otro condimento.

De la parte moral no hablemos. La deficiencia material de la cárcel hace que los espíritus débiles se entreguen a los perversos favoreciendo sus torcidas inclinaciones, y jóvenes que entran allí apenas iniciados en las ciencias hamponas, salen al poco tiempo luciendo la borla doctoral del patio de Monipodio.

Mientras la cárcel no sea más que un medio inhumano de privar a la sociedad de parte de sus lacerías, engendrando otras mayores, la relajación social irá en aumento. La cárcel debe devolver hombres útiles y ciudadanos honrados. los que por mandato de la ley recibe manchados, y para eso hay que huir del actual régimen penitenciario estableciendo grandes talleres de donde el recluso salga con el hábito del trabajo y con un medio de vivir, y eso sólo se consigue trocando nuestras inmundas cárceles en sanatorios con grandes escuelas.

Pero, amigo lector, todas esas deficiencias materiales de las cárceles, se encuentran en la inmensa mayoría de nuestros locales-escuelas, y aun no hemos encontrado un cantor de nuestras desdichas que desde el Ministerio de Instrucción se proponga remediarlas, como se propone—y no por vana palabrería,—el actual Ministro de Justicia.

Estamos incubando una generación de degenerados, de tísicos; nuestras escuelas son vehículo apropiado para la creación y propagación de

los fomentos patógenos, y si aún fuese poco todo esto, se tiene al encargado de guiar a la niñez en un plano inferior a los demás funcionarios públicos, y se les hace pasar por las horcas caudinas de las fichas y la justificación de un material que nosotros hemos abonado de antemano, y del que por ahora no nos resarciremos.

Si el Ministro de Justicia tiene la gracia de llevar a la práctica las reformas que anuncia—y que además de necesarias son muy justas,—los padres tendremos que ir pensando si habremos de mandar a nuestros hijos a la cárcel o a la escuela.

Quizás estuviesen mejor en la cárcel.

DIONISIO RIOS.

NOTAS

El Magisterio, en todos sus sectores, ha sufrido una vez más la desatención del Gobierno. En el Real decreto abriendo el concurso para «elegir un libro dedicado a dar a conocer a los niños lo que es y representa España y a hacerla amar» se ha omitido al cuerpo docente primario para formar parte del Jurado calificador. Es decir, se ha eliminado al verdadero técnico, ya que la obra se declarará lectura obligatoria en las Escuelas. El caso nos parece lo mismo que si para calificar un libro de higiene se prescindiera del cuerpo médico al designar el Jurado que debía emitir dictamen.

No dudamos que los vocales serán competísimos; pero en asuntos que se relacionan con la educación infantil, los Maestros serán siempre los únicos capacitados para juzgar.

A cada uno lo suyo.

Como suponíamos, el asunto del Sr. Almazán preocupa a una gran parte del Magisterio, así a los que en la Real orden de 28 de julio ven el apoyo de sus aspiraciones, como a los que, por el contrario, creen verse ya postergados por un centenar de compañeros. Unos y otros se aprestan a la lucha, que necesaria-

mente habrá de librarse en lo Contencioso como única solución.

¡Toda o casi toda la familia del Magisterio en guerra!

Muchos son los Maestros que al tomar posesión de sus nuevas Escuelas, con motivo del último concurso de traslado, recorren un verdadero calvario de molestias y atropellos por falta de casa. Verdad es que tenemos una Ley que manda se nos dé habitación decente y capaz, pero dicha ley es letra muerta para muchos Ayuntamientos que, no ya casa decente y capaz, ni albergue donde meter los muebles pueden proporcionar siquiera al mentor de sus hijos. Y se le obliga a permanecer en el pueblo, además...

¡Qué escarnio!

Nos escriben estimados compañeros preguntándonos qué sabemos de los ascensos a 3 000 y 2.500 pesetas.

Está muy justificada la impaciencia de nuestros comunicantes; pero del retraso en tales ascensos no hay más que un sólo culpable: nuestra enredada Administración. La Nacional, tomando cartas en el asunto y con el mayor interés visitó a los señores Ministro y Director general, quienes ofrecieron resolver el asunto a la mayor brevedad posible.

También un estimado colega dice por impresiones recibidas de Madrid, que dentro de breves días se publicarán los ascensos a 2.500 y 3 000 pesetas correspondientes a primero de abril de 1920, que estaban en suspenso por las causas de todos conocidas. Y seguidamente se procederá a conceder los de primero de abril del año actual para lo cual se están ultimando los trabajos preparatorios.»

Nosotros, por si no resultara verdad tanta belleza hasta quedar purificado el Escalafón, excitamos el celo de la Nacional para que insista en sus recomendaciones a fin de que se activen los trabajos preliminares.

Llevamos seis meses desde que se votó en Cortes la Ley de presupuestos con los nuevos ascensos, y todavía no se sabe cuándo serán un hecho.

Los Maestros estamos hartos de buenas palabras y propósitos. Es una burla que no debemos tolerar.

Otra clase cualquiera no la toleraría, seguramente.

J. J.

Sección oficial

Excedencias

Con sumo gusto accedemos al ruego de varios estimados compañeros publicando íntegramente la Real orden de 29 de julio último y la Ley de 27 del mismo mes de 1918 sobre excedencias.

REAL ORDEN DE 29 DE JULIO

(Gaceta del 6 de agosto)

Ilmo. Sr.: Vista la legislación, en parte contradictoria, que viene aplicándose con motivo de las excedencias del Profesorado de Primera enseñanza, citada en el apartado G) disposición 4.ª de la orden circular de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 26 de los corrientes; además, la orden de la Regencia de 4 de octubre de 1869, la Real orden de 22 de octubre de 1720 y la ley de 27 de julio de 1918:

Considerando que es preciso determinar lo vigente en la materia, y que en tal sentido no ofrece la menor duda ello es lo mandado en la expresada ley de 27 de julio de 1918, toda vez que, según su artículo 1.º en analogía con lo demás, comprende a todo el Profesorado dependiente de este Ministerio o unificado los preceptos a seguir.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no dejen de considerarse modificados o derogados, teniendo en cuenta lo que manda la repetida ley, los preceptos que a ellas se opongan, y que se entienda es la que rige a partir de la vigencia, por lo que afecta al Profesorado de Primera enseñanza, lo que se tendrá presente a los fines del apartado de referencia.

De Real orden, etc.—*Apartado.*

LEY DE 27 DE JULIO DE 1918

Excedencias del Profesorado

Artículo 1.º Todos los catedráticos, profesores y ayudantes que dependen del Ministerio de Instrucción pública podrán solicitar y obtener la excedencia voluntaria, sin sueldo. Para lograrla no será necesario justificación alguna ni se exigirá tiempo determinado de servicios.

Art. 2.º En la misma fecha en que se conceda una excedencia con arreglo al artículo anterior se ordenará la provisión de la vacante respectiva al turno legal que corresponda.

Art. 3.º Los funcionarios excedentes con arreglo a este decreto figurarán sin número en

el Escalafón respectivo, pero siempre delante del que inmediatamente les seguía al pedir ellos la excedencia. Cuando reingresen en el servicio activo obtendrán el número que deje vacante el que les preceda en el primer movimiento de ascaldas, percibiendo entre tanto en comisión sueldo de la categoría de entrada.

Art. 4.º El periodo de excedencia voluntaria durará un año como minimum y diez como maximum, pero el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá prorrogar este plazo previa información de expediente, en el cual acredite que el catedrático o funcionario excedente sigue dedicándose a funciones pedagógicas o investigaciones científicas. En este expediente será oído el Consejo de Instrucción pública.

Art. 5.º Cuando los catedráticos y demás funcionarios, excedentes con arreglo a lo dispuesto anteriormente, soliciten el reingreso, tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca de cátedra o plaza igual a la que desempeñaban antes de obtener la excedencia, no pudiendo pasar por virtud de reingreso a los establecimientos docentes de Madrid los que al quedar excedentes prestasen servicios en los de provincias.

Art. 6.º Los catedráticos y demás miembros del Profesorado oficial que sean elegidos senadores o diputados a Cortes y no estén comprendidos en los casos de compatibilidad determinados por las leyes vigentes, así como los que fueren nombrados para desempeñar cargos públicos de confianza del Gobierno, incompatibles con el ejercicio del Profesorado, quedarán excedentes en cuanto a las funciones activas de enseñanza, pero conservarán su número en el Escalafón y tendrán derecho a ocupar la misma cátedra o plaza que antes desempeñaban tan pronto como cesen en la representación parlamentaria o en los cargos para que hubiesen sido nombrados, siempre que en este último caso no exceda de cinco años el tiempo que hayan permanecido alejados de las funciones docentes.

Al cumplirse este plazo se anunciará la cátedra o plaza de que se trate al turno de provisión a que corresponda, quedando sus titulares en igual situación que los excedentes voluntarios.

Los que sean declarados excedentes por haber obtenido representación parlamentaria no compatible tendrán derecho a percibir las dos terceras partes del sueldo que disfrutaban al obtener la excedencia.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a los preceptos de esta ley.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander a veintisiete de julio de mil novecientos dieciocho.—Yo EL REY.—El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Santiago Alba*.

NOTICIAS

Calendario del Maestro

Mes de octubre —Són días de vacación los domingos 2, 9, 16, 23, 30 y el 12, fiesta de la raza (ley 15 de junio de 1918).

En este mes debe comenzar la organización de las clases de adultos. A fines de la primera quincena del mes, debe anunciarse la matrícula, dando un plazo de 15 días para verificarla. Para esto se fijará un edicto o anuncio en sitio visible, que generalmente suele ser la parte exterior de la puerta de la escuela.

Según el Estatuto de 1917 en este mes se anunciará el concurso de traslado; en él se anunciarán todas las vacantes ocurridas hasta el 30 de septiembre, con todos los datos que la ley determina, y dando un plazo de 15 días para reclamar de las vacantes anunciadas, eliminaciones, inclusiones, errores de nombres, etcétera.

En todo tiempo, los señores maestros que encuentren dificultades, o tengan dudas respecto del cumplimiento de algún servicio oficial, se dirigirán a los Presidentes de las Asociaciones de partido, quienes les facilitarán los datos necesarios o los pedirán a la Superioridad cuando se trate de servicios nuevos, cuyas órdenes sean de dudosa interpretación. (Acuerdo de la Asociación provincial).

Poseiones

De la escuela de niñas de Torrecilla del Rebollar, doña Rosaura López Martínez.

De la de Valdeconejos, doña Asunción Vicente Claramonte.

Traslado

Se ha trasladado a esta provincia, el pago de la pensión que las huérfanas doña Natividad,

otros tres hijos, no consiente suponerlo el intermedio de unos cien años transcurridos de una a otra fecha, sin que los documentos que encabeza durante tan largo periodo prueben otra cosa sino la necesidad de interponer entre los dos Raimundos otro por lo menos de idéntico nombre.

Hijo del postrer Raimundo era el joven *Unifredo*, quien reanudaba en 974 con el abad de Alahón las mercedes de los pasados condes en cambio de sepultura, que no tardó en recibir tempranamente fallecido, sin dejar hijos de su viuda Sancha. Sucedióle *Isarno*, el tercero de sus hermanos, para sucumbir luego al pie de Monzón en batalla con los infieles, y, faltando el segundo, Arnaldo; y ciñendo la mitra de Roda, el cuarto, Odisendo, heredó el condado la hermana y lo llevó con su mano a *Saniario*, conde de Pallás, procedente de la segunda línea. Pero reducida *Teuda* a la viudez, hizo llamar de Castilla a un sobrino, hijo natural de Isarno y llamado como él, a quien criaba en aquell a corte su madre, y le entregó los estados paternos. Quizá hubo de reconquistarlos el joven bastardo, puesto que con un ejército que le dió su tío Sancho ahuyentó a los moros del condado de Pamplona, es decir del núcleo del reino de Navarra, que habían invadido, a favor, tal vez, de las triunfales expediciones de Almanzor. Más adelante trató de hacer valer la autoridad que sobre el valle de Arán habían ejercido sus antepasados desde los tiempos del obispo Atón, y fué muerto en tumulto por los indómitos naturales. No se sabe si entonces o más tarde, incitado *Sancho el Mayor*, rey de Aragón y de Navarra, por ambición propia, con achaque de castigar la agena, que poco temible podía ser la del huérfano del difunto, o bien invocando derechos de sucesión, se apoderó hacia el año 1015 de la herencia del conde Guillermo, último de su prosapia.



RAMIRO I, EL CRISTIANISIMO

(De 1035 a 1063).

1. Sucesos que originó el testamento de Sancho «el Mayor». 2. Guerra entre Ramiro de Aragón y su hermano García Sánchez de Navarra: acción de Tafalla y derrota de los aragoneses. 3. Muerte de Gonzalo, rey de Sobrarbe y Ribagorza. 4. Engrandecimiento de Aragón. 5. Concilios de San Juan de la Peña y de Jaca: sus principales disposiciones. 6. Privilegios de los nobles. 7. Testamento del rey. 8. Muerte de Ramiro «el Cristianísimo».

1. Desde *Íñigo Arista*, los estados de Aragón y Navarra estuvieron unidos bajo un sólo rey: en la época de D. RAMIRO I, formó Aragón un reino separado e independiente. El natural resultado de la funestísima división que de sus estados hiciera Sancho *el Mayor*, se dejó conocer bien pronto: los cuatro hermanos, envidioso cada uno de la mejor fortuna de los otros, comenzaron a mirarse recelosamente y concluyeron por declararse cruda guerra.

La lucha entre los Estados cristianos quedaba, pues, planteada. Y en todo su vigor además, la indispensable lucha en-

tre el Rey, los señores y los municipios. ¡Triste, tristísimo por venir, si los árabes no hubieran brindado facilidades para la Reconquista!

2. *Ramiro*, Rey de Aragón, más ambicioso y también osado, pretendió apoderarse de los Estados de Navarra, y no retrocediendo ante una alianza con los enemigos naturales del nombre cristiano, los emires musulmanes de Zaragoza, Huesca y Tudela, se adelantó con fuerte ejército hasta la orilla izquierda del Arga con ánimo de apoderarse de Pamplona. *García*, ausente a la muerte de su padre, apenas supo la invasión del ejército aragonés,—dando pruebas de actividad y previsión que los historiadores encomian,—llegó a tiempo para armar a sus pamploneses y salió al encuentro del enemigo en las cercanías de Tafalla; acometióle vigorosamente y le derrotó por completo, apoderándose hasta de las tiendas de su adversario. *D. Ramiro* pudo salvarse en la velocidad de un generoso corcel, con el cual logró refugiarse en las asperezas de su condado.

Esta lección provechosa; fué, por decirlo así, el primer triunfo que consiguió sobre sí mismo el rey *D. Ramiro* de Aragón.

Desde esta época comienza el engrandecimiento de aquel pequeño Estado que tenía por límite septentrional la cordillera pirenaica y por meridional la frontera oscense: apenas si comprendía unos ciento veinte kilómetros cuadrados, pues alcanzaba sólo las comarcas entre el río Aragón y los valles del Roncal y de Gistán en los Pirineos. Cual si tuviera el sentimiento de los altos destinos que había de cumplir la monarquía de que era Rey, *Ramiro* I aspiró constantemente a ensancharla. Ya hemos visto como su primer propósito de engrandecimiento, a costa de su hermano el rey de Navarra, recibió su condigno y merecido castigo.

3. Reanudando la historia del condado de Ribagorza diremos; que de los cuatro hijos de Vandregisei, el primogénito Bernardo, tomando esposa de la propia condal estirpe de Aragón que fué su prima Teuda, hija de Gaiindo, quedó al cuidado de los dominios paternos; Aón, el segundo, tuvo en Pallás, dentro de Cataluña el título de conde; a Beziers pasó con el vizconde el tercero, Antonio; el cuarto, Aznar, con los vizcondados de Sonle y Sonviguí, en Francia, reunió el dominio del solar mismo de Alalcon.

Bernardo, apellidado por sus hazañas *Macabeo*, conquistó y pobló sus conquistas y las de su padre, con auxilio de los franceses que acudieron en gran número a servirle y establecerse en ellas. Y si es verdad que con furia avanzó lanzando de las montañas a los sarracenos hasta Calasanz, hubo de ser en pasajetas correrías, ya que todavía tardó cerca de un siglo la primera reconquista de Roda y dos la de Benavarre. *Castillo de Ribagorza*, del cual acaso derivó el nombre al país entero, llama Zurita a una gran roca, debajo de la cual edificó este conde para enterramiento suyo el monasterio de Ovarra, puesto que el de Alahón, sólo tres leguas distante, había quedado dentro de la porción de su hermano Aznar. En aquel fué sepultado con su consorte, y sus estados se dividieron entre sus tres hijos: heredó Raimundo con Sorbarbe el país de Ribagorza; Borrell el Pallás ampliado con los triunfos de su padre; Mirón lo situado entre los dos Nogueras, el Rivagorzano y el Pallarés, cuyo terreno por muerte del poseedor sin hijos vino a aumentar los lotes de sus hermanos.

Que este conde Raimundo sea el mismo que con su esposa Ermisinda hizo construir en Roda una iglesia para catedral y consagrarla en 957 por el arzobispo de Narbona, el mismo que en Garsendis, oriundo de Francia tuvo a Unifredo con

doña María y doña Encarnación Lázaro Franco venían percibiendo en la de Zaragoza.

Anulación

Se ha dejado sin efecto el nombramiento de Maestra propietaria de Villalba de los Morales, expedido a favor de doña María Mantraña, por habersele adjudicado en 31 de agosto último una Escuela de la provincia de Lérida.

Excedencia

Leemos en el «Magisterio Español» que le ha sido concedida la excedencia que tenía solicitada a doña Micaela Planells, Maestra de La Rambla.

Maestra particular

En Sierra Menera de Ojos-Negros se halla vacante una escuela de niñas dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas.

Las aspirantes dirigirán las solicitudes al Administrador de la Compañía en dicho punto hasta el 30 de septiembre.

Fé de erratas

El buen juicio de nuestros lectores habrá subsanado seguramente algunas erratas que en nuestro número anterior y en la Sección de Noticias aparecieron, haciendo variar el concepto que se trataba de expresar, pero como el resto del escrito indicaba claramente la idea nos abstemos de puntualizar aquellas confiados en la calidad de nuestros suscriptores.

Un ruego

Al estimado compañero que se ha dignado remitirnos un *Cuento* en verso rogámosle nos perdone su no publicación; la índole y dimensiones de esta Revista no nos permiten distraer el espacio necesario. En otra parte del periódico nos ocuparemos del mismo asunto que inspiró su composición.

Jubilada

El 27 del actual queda de hecho jubilada por cumplir los 60 años de edad la Maestra sustituida de Guadalaviar doña Jacinta Herrero.

Casamiento

La distinguida y elegante señorita Consuelo Poblete Domingo hija de nuestra compañera de Santa Eulalia doña Encarnación, contrajo matrimonial enlace en esta capital el diez del corriente con el empleado de la Azucarera del Giloca D. Bienvenido García Aguilar.

Felicitamos a los contrayentes y sus distinguidas familias.

Baja en el Escalafón

Ha sido baja en el primer Escalafón por no

corresponderle figurar en él D. Bernardo Guillén, Maestro de Bordón.

Nombramientos

Ha sido nombrado en virtud de permuta Maestro de Valderrobres D. Florencio Guallart.

Igualmente en virtud de concursillo de Montreal del Campo D. Angel Jiménez Olivés.

Abandono de destino

El señor Alcalde de Pozuel del Campo da cuenta de haber abandonado su cargo el Maestro de aquella localidad D. Jesús Abad,

La Sección Administrativa ordena al Habilitado de Albarracín la suspensión del pago de haberes hasta nueva orden del Sr. Maestro de Pozuel del Campo.

Pensionados y Jubilados

Por la Sección han sido elevadas a la Junta Central las nóminas de jubilados y pensionados del Magisterio de esta provincia correspondientes a los corrientes mes y trimestre.

Maestros Soldados

También ha sido remitida a la Dirección general relación de los Maestros que sirven en el ejército.

Traslado de pensión

Ha sido cursado a la Junta Central de derechos pasivos el expediente solicitando traslado de pensión de doña Paulina M. Jambriera.

Mesas de supervivencia

También se ha elevado expediente en petición de abono de las mensualidades de supervivencia correspondientes a los hijos de D. Juan Pérez Baselga.

Natalicio

La esposa de nuestro estimado amigo el Oficial de la Sección Administrativa D. Emiliano P. Pérez ha dado a luz con toda felicidad un hermoso niño.

Reciban los ventureros padres nuestra cariñosa enhorabuena.

Correspondencia particular

D. R.—Santa Eulalia.—Me facilitan tu volante. Agradezco tus promesas que espero ver confirmadas. Cuando vengas, como anuncias cambiaremos impresiones sobre los demás particulares.

J. R.—Burbáguena.—Recibido su original, que no pudo llegar para este número. Gracias. Nada se me ha dicho referente a su pregunta. Procuraré enterarme.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.^a enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo de mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario clico Concéntrico; (1.^a y 2.^a parte) de don Miguel Vallés el Catón Método gradual de lectura 1.^a y 2.^a parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero, y todas las publicaciones de D. Santiago S. Soler, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

José Estevan y Serrano

Corredor Colegiado de Comercio

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

* TERUEL *

Dalmau Carles, Pla

Compañía.-Editores.--Gerona

OBRAS NUEVAS

1.^a Historia general de la edad antigua, por Eugenio García Barbatín. Obra interesantísima y apropiada especialmente para texto en las Escuelas Normales. Un tomo en 4.º de más de 200 páginas, ilustrado con numerosos grabados y encuadernado en tela inglesa. Ejemplar, 8 pesetas.

2.^a Elementos de organografía, fisiología e higiene. por Joaquín Pla, Un tomo en 4.º de unas 200 páginas, ilustrado con unos 209 grabados y 4 láminas litografiadas en color; muy apropiado para poder servir de texto en las Escuelas Normales, Seminarios, Escuelas de Comercio, etc., y para cultura general del Maestro y preparación para oposiciones. Ejemplar encuadernado, 5'50 pesetas.

“La Asociación.”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la provincia de Teruel

Dirección y Administración: Muñoz Degrales 20 1.º izquierda.

Precios de suscripción

Al año 7 ptas.
Al semestre 3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Institute 7

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr. Maestro... de